

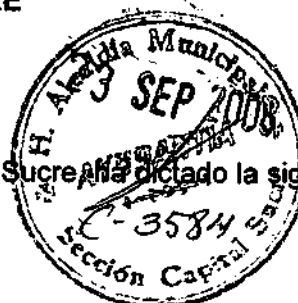


*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 456/08**

Sucre, 17 de Septiembre de 2008



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre ~~ha~~ dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Mediante CITE DESPACHO No. 902/08, de 02 de septiembre de 2008, la Alcaldesa Municipal de Sucre, remite al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Contrato C. No. 145/08, "ADQUISICION DE DOS VEHICULOS (CAMIONETAS)", a efectos de su aprobación previsto en el art. 12º, numeral 11 de la Ley Nro. 2028 de Municipalidades.

Que, el proceso de adquisición se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales y/o jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto, "ADQUISICIÓN DE DOS VEHICULOS (CAMIONETAS)", bajo los términos del Documento Base de Contratación.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, es el servidor público designado para la realización del proceso de contratación y entre sus principales funciones esta la de designar a los integrantes de la Comisión de Calificación, conforme dispone el Art. 14 inc. d) del D.S. 29190, misma que debe estar conformada por el personal de planta del G.M.S. y es la responsable de la apertura de las propuestas; del análisis y evaluación de los documentos tanto legales como administrativos; de la evaluación y calificación de las propuestas técnicas, económicas y financieras y por último de elaborar el informe de recomendación de adjudicación, al Responsable del Proceso de Contratación; conforme dispone el Art. 15 del D.S. 29190

Que, de la revisión de los procedimientos administrativos aplicados, se observa que en el presente proceso de contratación "ADQUISICIÓN DE DOS VEHICULOS (CAMIONETAS)", existe omisión de la designación de la Comisión de Calificación, ya que no cursa documento alguno que evidencia el cumplimiento del art. 14 inc. d) del D.S. 29190, afectando en el fondo el proceso de contratación.

Que, el Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1º. RECHAZAR la suscripción del Contrato C. N° 145/08, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de Alcaldesa Municipal, y el adjudicado Sr. Eloy Guillermo Alborno Llamquipacha en su condición de representante de TAIYO MOTORS S.A., para la adquisición de dos Vehículos (Camionetas), por un costo total de Bs. 369.852,00.- al haberse incumplido la disposición contenida en el Art. 14 inc. d) del D.S. 29190.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 2
RM N° 456/04

Art.2º. Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

Art.3º. El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Luis Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Ing. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL